INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 06/2011
FECHA	15/02/11
INSTITUCIÓN	Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial
AUTORIDAD FIRMANTE	Cristóbal Sánchez – Pdte. del Consejo
Expediente Nº	454/11
CONTRATO	Orden de Compra 028/10
FECHAS CONTRATO	14/07/10
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa – Invitación
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS
CONTRATISTA	Apolo 11 S.R.L.
REPRESENTANTE	Simeón Adorno Barrios
RUC Nº	80022850-2
MONTO CONTRATADO	Gs. 92.043.221.-
ID LLAMADO Nº	189809/10
C.C. N°	CD-13004-10-8501

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y a partir de una denuncia recibida a través del Sistema de Protección al Denunciante (Caso 1343) sobre la no adecuación de la empresa adjudicada (Apolo 11 S.R.L) a las exigencias del PByC y Addenda, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC N° 21709/10 de fecha 29/10/10, por medio de la cual se ha comunicado a la UOC de la Escuela Judicial (Consejo de la Magistratura), la decisión de efectuar una verificación ***in situ*** del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden de Compra 028/10 suscrito con la empresa APOLO 11 S.R.L. para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, en virtud al Dictamen DNCP/DJ/2296/10 de fecha 30 de setiembre de 2010.

Por nota DNCP/DVC N° 21709/10 de fecha 29 de octubre de 2010 a la UOC de la Escuela Judicial (recibida en la misma fecha por Melanio Maciel, encargado de Patrimonio), es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado solicitando lo siguiente:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si lo hubiere).
- Garantías de Anticipo (si lo hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).
- Órdenes de Compra.
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Facturas comerciales de la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Al no presentar ninguna documentación a ésta Dirección, por parte de la UOC de la Escuela Judicial, se reitera el pedido por Nota DNCP/DVC/24607/10 de fecha 29 de noviembre de 2010, recibida en el mismo día por la funcionaria Cecilia Martínez.

Al vencer nuevamente el plazo de entrega de las documentaciones requeridas y no tener respuesta por parte de la UOC de la Escuela Judicial, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud al Art. 70 de la Ley 2051/03 decide efectuar una verificación *in situ*, designando a través de la nota DNCP/DVC Nº 22107/10 de fecha 03/11/10 a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos y de Informática para dicho efecto.

Nuevamente al no recibir respuesta por parte de la UOC de la Escuela Judicial, se emite la Nota DNCP/DVC/ Nº 292/11 de fecha 10 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, informando sobre las no respuestas a las solicitudes de documentaciones por parte de la UOC – Escuela Judicial a cargo del Econ. Carmelo Mancuello Secretario Administrativo, y la reiteración de presentar los documentos solicitados en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de comunicar a la

Contraloría General de la República para que adopte las medidas correspondientes en caso de un nuevo incumplimiento.

Por nota C.M Nº 05/2011 del Consejo de la Magistratura, recibido en mesa de entrada de la DNCP bajo el Nº 000454/11 se presentan los siguientes documentos:

- Copia de notas de remisión
- Copia de orden de compra
- Informe de entrega de bienes por parte de la concesionada
- Copia de facturas emitidas por la empresa
- Copia de las solicitudes de transferencia de recursos con las retenciones efectuadas
- Copia del informe de Patrimonio, remitido por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y verificada por la Auditoría Interna del Consejo de la Magistratura

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Dirección Jurídica, correspondientes a la contratación en cuestión, asi como la propia Entidad Contratante, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se encuentran los bienes adquiridos, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista.

3. COMENTARIOS

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80022850-2** de **APOLO 11 S.R.L.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas 001-001-004805, 4962, 5062 y 5063, que figuran todos como VALIDO. Según se observa:

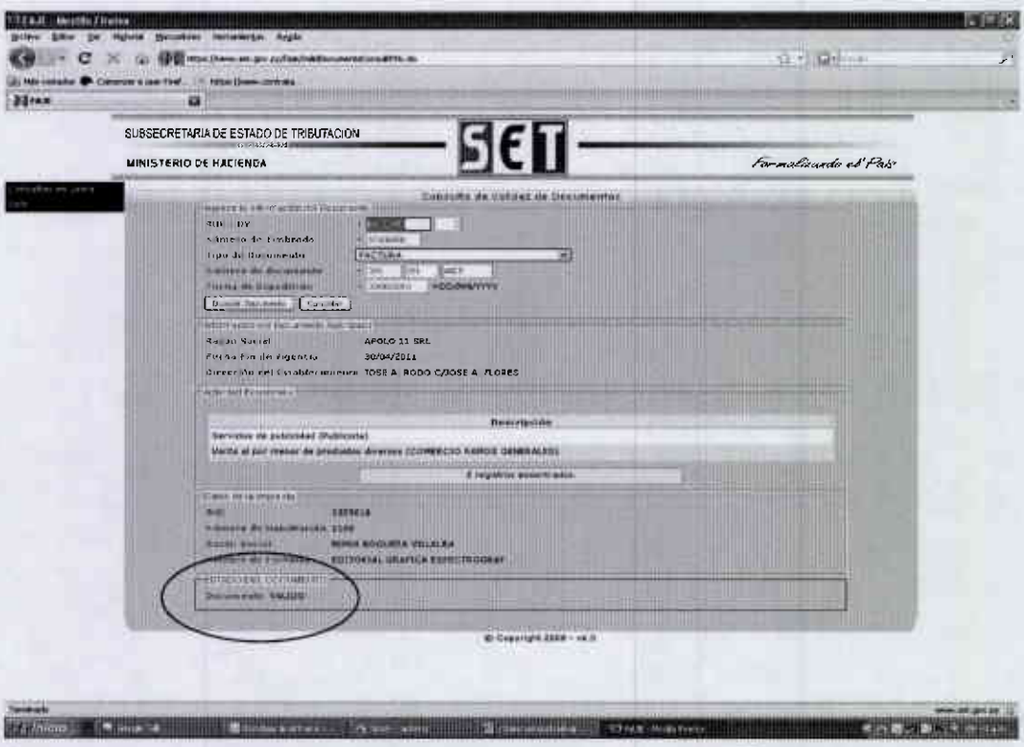

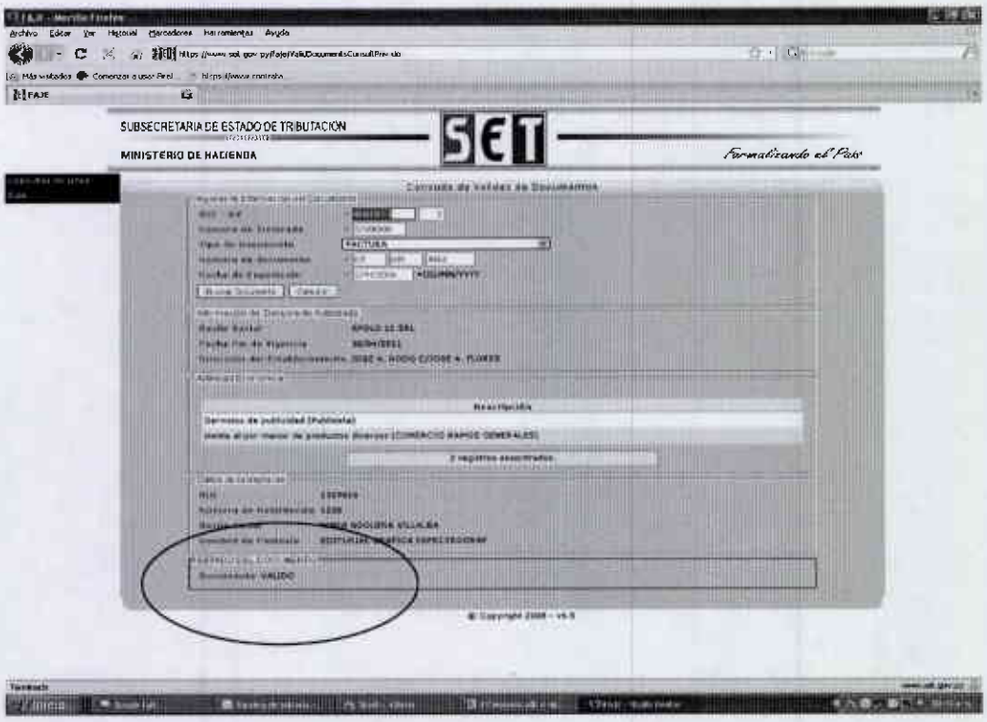

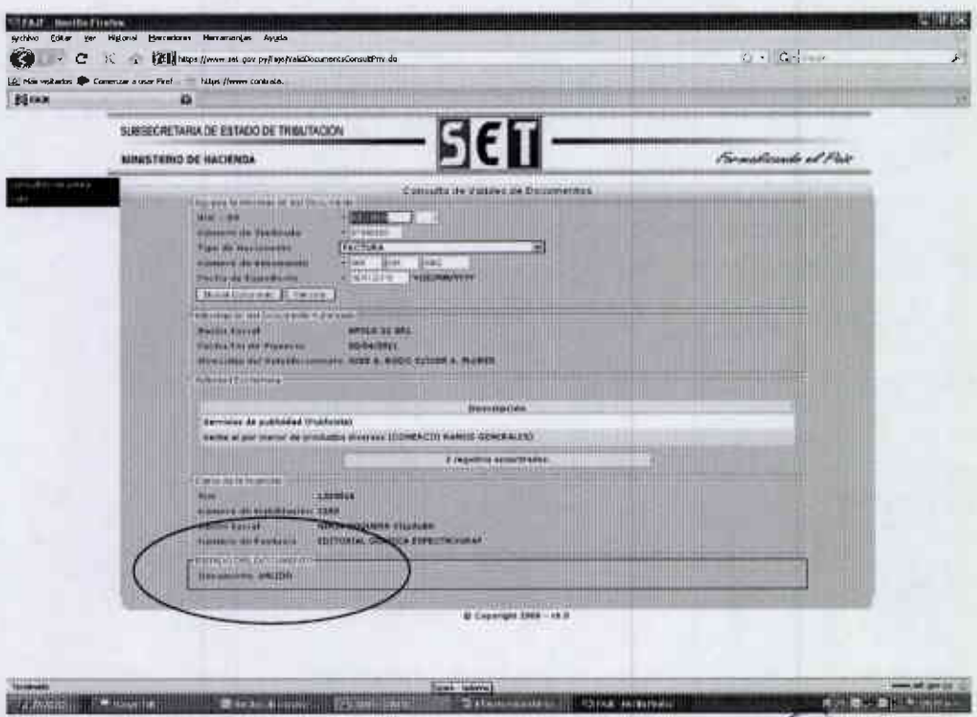

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

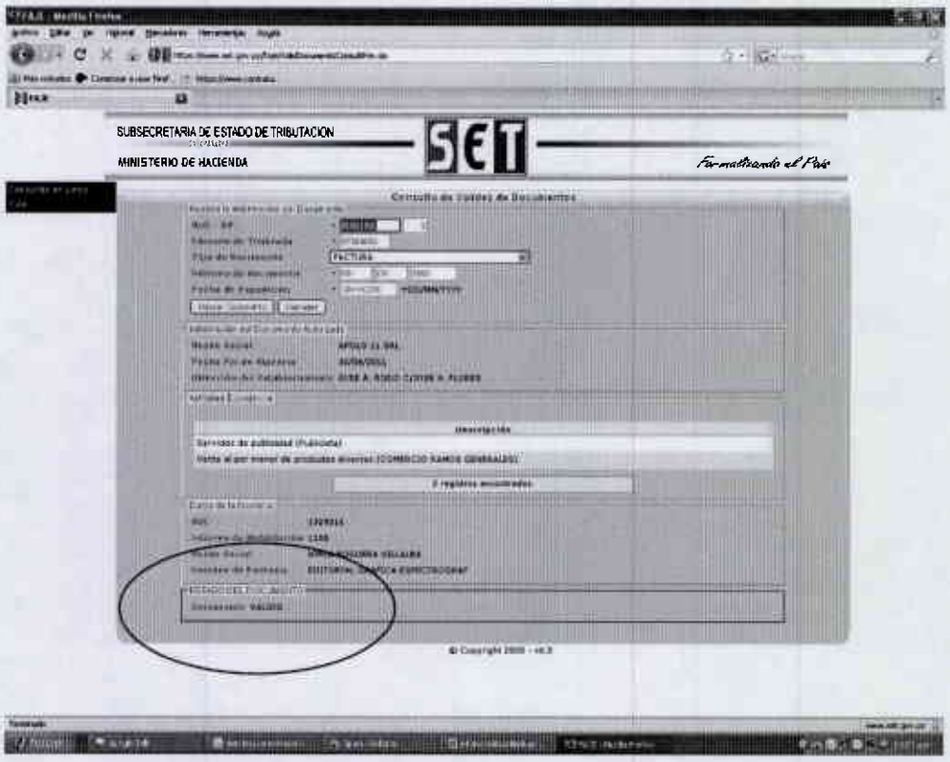

3.1. Relevancia de la denuncia.

La denuncia citada expresa, entre otras cosas: *"..los bienes entregados por dicho proveedor no se ajustan las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC y adenda de la convocante específicamente en lo que se refiere a software original con licencia de cada computadora y notebook las especificaciones de la convocante decía LICENCIA INCLUIDA WINDOWS 7 HOME PREMIUM O PROFESIONAL (ESPAÑOL DE FABRICA), MICROSOFT OFFICE BASICO 2007 OEM EN ESPAÑOL (WORD, EXCEL, POWER POINT) ANTIVIRUS CON LICENCIA (1 AÑO PARA CADA COMPUTADORA) y no se entrego ninguno de éstos a la entidad provocando un perjuicio económico considerable ya que los costos de los mismos son elevados. Solicito también que se verifique si la impresora láser monocromática entregada reúne las especificaciones técnicas requeridas específicamente en la velocidad de impresión de páginas por minutos que tenía que ser de 45ppm".*

3.2. De la Orden de Compra

La orden de compra N° 028 fue emitida en fecha 14/07/2010 a nombre de APOLO 11 S.R.L. El plazo de entrega de los bienes requeridos es INMEDIATA, según dicho documento, sin embargo no cuenta con firma ni fecha de recibido por parte de la proveedora.

En el Anexo 3 de la carta-invitación dice: punto 4. Plazo de entrega de los bienes: *" 72 horas posteriores a la remisión de la orden de compras"*. **Por lo que la fecha máxima de recepción de los bienes debería ser el 17 de julio de 2010, pero al no contar con la firma del contratista en la orden de compra, no se puede afirmar que el mismo recibió la orden, y la fecha en que fue recibida, para el inicio del cómputo del plazo.**

La orden de compra emitida solicita:

ORDEN DE COMPRA				Nº 028 / 2010		
SEÑORES: APOLO 11 S.R.L. *Sírvase proveer los artículos que se detallan a continuación de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra*				FECHA DE EMISION: 14/JULIO/2010 PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATA FORMA DE PAGO: CRÉDITO		
CANTIDAD	U.M	DESCRIPCION	PRECIO		IMPORTE	
			MONEDA	UNITARIO	EXENTAS	GRAVADAS
6	Unidades	PC DE ESCRITORIO - [illegible]	Gs	4.450.703		26.704.218
11	Unidades	NOTEBOOK - [illegible]	Gs	4.000.000		44.000.000
4	Unidades	Cámara Web 5 mega pixels, ajustador inteligente de imagen, micrófono integrado, ZOOM DIGITAL 4x y rotura a rostros para cúpula reflexión auxiliar, trípode punta cámara web de 1.5 metros aprox.	Gs	121.968		487.872
7	Unidades	Impresora, una copias hasta 30 ppm en negro y hasta 20 ppm a color con cable USB	Gs	415.000		3.455.780
4	Unidades	Impresora matricial de 9 agujas, velocidades de impresión de hasta 417 cps (12 cpp). Conectividad Interfaz de puerto paralelo, serialelo bidireccional, IEEE 1284 compatible, con puerto RS232, 1/4" serie, 1/4 USB (versión 2.0 o superior)	Gs	1.084.168		4.336.672
9	Unidades	Impresora láser monocromática. Velocidad 45 ppm, resolución 1.200x1.200 dpi, calidad de imagen 2400, calidad de imagen 1200, 600 x 600 dpi, procesador 457 MHz, memoria RAM 64 MB/576MB. Conectividad paralelo, USB, 2 bandejas internas para soportes/ conectividad adicional interfaz USB directo.		4.752.600		9.518.400
3	Unidades	U.P.S. 1000 w. (Estabilizador de voltaje y baterías)	Gs	559.680		2.358.720
2	Unidades	Routers Inalámbrico 54 mbps. Con puertos WAN, LAN Y USB para backup, 3G, tecnología de encriptación y WEP.	Gs	581.000		1.161.576
			TOTAL IVA INCLUIDO		Gs	92.043.221

SON EN TOTAL IVA INCLUIDO GUARANIES Noventa y dos millones cuarenta y tres mil doscientos veinte y uno

FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO *FIRMA ORDENADOR*

USO INTERNO

DEPENDENCIA SOLICITANTE	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	
Secretaría Administrativa - Escuela Judicial		543

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación

La Contratante entregó PARTE de los bienes contratados en fecha 19/07/10 según Nota de Remisión Nº 01-01-0001137, **faltando 2 (dos) impresoras laser.**

En la misma fecha 19/07/10, Apolo 11 SRL informa que las impresoras no fueron entregadas por retraso en la carga del proveedor del exterior, solicitando una prórroga (sin especificar cantidad de días).

Por nota sin número, la Escuela Judicial en fecha 20/07/10 le concede la prorroga diciendo: *"...esta secretaría considera conveniente autorizar la prorroga solicitada para la entrega de los mismos. El pago se procesará una vez efectuada la entrega física de de los artículos en el local de la Escuela Judicial".*

Llama la atención que tanto la contratista como la contratante no especifiquen una fecha para la entrega final de los bienes faltantes y que tampoco haya existido un documento escrito que avale el atraso de los bienes en origen.

En nota de Remisión Nº 01-01-01203 sin fecha, y sin completar los datos sobre traslado y transportista (Decreto del P.E. Nº 6539/05), **fueron recepcionadas por el funcionario de la Escuela Judicial MELANIO MACIEL en fecha 02/11/10**, las dos impresoras laser HP-P3015DN que faltaron en la primera entrega.

Aquí existe una incongruencia por parte de la contratante entre lo dicho por nota a la DNCP y lo actuado, pues por Nota Nº C.M.E.J.S.A. 123/10 de fecha 16 de setiembre de 2010, dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas, con respecto a los bienes no entregados dijeron: *"..con referencia al ítem 5- impresora laser monocromática, la empresa Apolo 11 nos informa en su nota que los equipos solicitados no han sido entregados por que los mismos no se encuentran por el momento disponibles en plaza, por lo que ésta Sub Unidad Operativa de Contrataciones* ***considera conveniente no adquirir los mismos en caso de no proveerse en el perentorio plazo de diez días hábiles.*** *En el caso de su no provisión ésta Sub UOC solicitará a la Dirección a su digno cargo la reducción del código de contratación equivalente al valor ofertado por los equipos".*

Sin embargo, no solo no anularon la compra sino que aceptaron con 108 días de diferencia entre lo especificado en el anexo3 de la carta-invitación (72 horas

posteriores a la remisión de la orden de compra) y la fecha de EMISION de la orden de compra.

Con respecto a las licencias mencionadas en la denuncia, las mismas se encontraban al momento de la verificación, sin embargo cabe resaltar que la entrega de los bienes informáticos a la Escuela Judicial fue en fecha 19/07/10 y la certificación de compra de las licencias proveídas a ésta Dirección por parte de APOLO 11 S.R.L. adjunto a su nota ingresado por mesa de entrada de la DNCP bajo el Nº 000960 en fecha 1 de febrero de 2011, mencionan la fecha de compra de las licencias el 10/09/10 y 19/09/10, **es decir posterior a la entrega de los bienes contratados.**

Al mismo tiempo se constata que las cantidades de licencias del Sistema Operativo compradas, que en caso corresponde a WINDOWS SEVEN PRO OEM 32bits totalizan 10, y los bienes entregados son 17, por lo que 7 computadoras y/o notebooks se encuentran sin licencias, no pudiéndose identificar exactamente a cuales les falta, pues en la nota que presentó la contratista solo menciona la cantidad de licencias compradas a "LICENCIAS ON LINE".

3.4. De los Pagos

La Carta-Invitación dice en su punto 6º Condiciones de Pago: *"A crédito 15 días de plazo, con recursos provenientes de Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, una vez transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda, conforme al Plan Financiero de la Institución. Para el pago la empresa se obliga a proveer previamente los equipos"*.

Factura Nº	Fecha de la factura	Monto de la Factura	Recibo Nº	Fecha del Recibo	Monto del Recibo	STR Nº	Monto Liquido STR	Fecha de Aprob. STR	Retenc IVA y Renta	Retencion SICP 0,4%
4.805	30/08/2010	32.222.469	sin dato	sin dato	sin dato	82.313	30.642.982	29/10/2010	1.464.658	114.829
4962	27/10/2010	50.302.352	sin dato	sin dato	sin dato	82.292	47.836.623	29/10/2010	2.286.470	179.259
5062	30/11/2010	4.820.752	sin dato	sin dato	sin dato	95063	4.584.448	30/11/2010	219.125	17.179
5.063	30/11/2010	4.697.648	sin dato	sin dato	sin dato	95.150	4.467.377	30/11/2010	213.530	16.741
		92.043.221			-		**87.531.430**		**4.183.783**	**328.008**

Obs: No hay recibos de cancelación de facturas entre las documentaciones recibidas. Todos los cálculos de Retenciones (IVA-RENTA-SICP) fueron bien calculados.

3.5. Verificación *in situ* - 20/12/10

La verificación se llevó a cabo en la oficina de la Escuela Judicial, y el grupo de trabajo fue recibido por el Señor Melanio Maciel, Encargado de Patrimonio de dicha institución, quien presentó documentos y los bienes objeto de la verificación.

El informe técnico sobre este punto se acompaña al informe y forma parte del mismo, siendo lo observado:

Incumplimiento de las EETT en las Notebooks según Adenda 01, donde se solicitó 7200RPM o superior, y sin embargo fueron entregadas de 5400RPM. Igualmente se solicitó 3 puertos USB como mínimo y fue entregada de 2 puertos USB.

Las impresoras laser monocromáticas no se encontraban al momento de la verificación, donde según el Sr. Melanio Maciel quien adjunta el formulario "Solicitud de Equipos Informáticos" explica que una de las impresoras fue entregada al Sr. Carmelo Mancuello.

Las UPS no cumplen con las EETT, pues fueron entregadas de 1000VA que no es lo mismo que 1000W considerando un factor de potencia de 0,7 (70%), estas UPS son de 700W es decir menores a las solicitadas.

3.6 De las Garantías.

Si bien el art. 39° de la Ley 2051/03 ultima parte dice: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo..".* **La proveedora Apolo 11 S.R.L., no ha entregado la totalidad de los bienes en el citado plazo, así tampoco ha presentado garantía de fiel cumplimiento de contrato, según la documentación analizada por esta Dirección.**

4. CONCLUSIONES

4.1 Se entregaron la totalidad de los bienes contratados, sin embargo en fecha muy distantes unas de otras (19-07-10 y 02-11-10), la contratante ha concedido una prórroga en el plazo de ejecución sin que la solicitud se encuentre fundamentada, y sin indicar una fecha determinada.

4.2 En la verificación ***in situ*** se pudo observar:

- Incumplimiento de las EETT en las Notebooks según Adenda 01, donde se solicitó 7200RPM o superior, y sin embargo fueron entregadas de 5400RPM. Igualmente se solicitó 3 puertos USB como mínimo y fueron entregados equipos con 2 puertos USB.

- Las impresoras laser monocromáticas no se encontraban al momento de la verificación, donde según el Sr. Melanio Maciel quien adjunta el formulario "Solicitud de Equipos Informáticos" explica que una de las impresoras fue entregada al Sr. Carmelo Mancuello, de la otra no pudo explicar donde se encontraba.

- Las UPS no cumplen con las EETT, pues fueron entregadas de 1000VA que no es lo mismo que 1000W considerando un factor de potencia de 0,7 (70%), estas UPS son de 700W es decir menores a las solicitadas.

4.3 No obra entre la documentación recibida, la Garantía de cumplimiento de contrato, a pesar de haber sido solicitada expresamente.

4.4 En la nota a la DNCP, la contratante menciona que anularían la compra de los bienes no proveídos en caso de no presentar en un plazo máximo de 10 días corridos, sin embargo los bienes son aceptados finalmente.

4.5 La compra de licencias Windows son posteriores a la entrega de las computadoras y notebooks a la contratante. La nota donde la misma detalla las compras menciona 10 licencias Windows y la venta a la contratante es de 17, es decir, existen computadoras y/o notebooks que se encuentran sin licencias.

4.6 La UOC del MEC no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

5. RECOMENDACIONES:

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede se sugiere la remisión del informe al Consejo de la Magistratura y la contratista Apolo 11 SRL para sus descargos pertinentes.

Asimismo, se solicita a la contratante que al tiempo del descargo, remita la orden de compra debidamente recibida por el contratista, a efectos de asegurar la recepción por parte del mismo de dicho documento y calcular el cómputo del plazo de ejecución.

Lic. Luis Adorno Fernández

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi. E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

Obs: Se adjunta informe técnico realizado por el especialista informático, y las fotografías tomadas, que forman parte de éste informe.

MEMORANDUM

A : **Abog. Mariana Bergonzi,** E.D
Dirección de Verificación Contractual.

CC : **Ing. Roberto Ochoa,**
Dirección de Verificación Contractual.

DE : **Fernando Yamil Caballero Yunis,** Auxiliar de Seguridad

FECHA : 7 de Febrero de 2011.-

REF. : Remisión Informe Técnico

Me dirijo respetuosamente a usted a fin de remitirle el informe técnico, en mi condición de asistente técnico de la verificación in situ llevada a cabo el día miércoles de 3 noviembre en la sede del Consejo de la Magistratura y responde al pedido de informe solicitado en el memorándum DNCP/DVC N° 20/2011.

Sin otro particular, atentamente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación

1. ANTECEDENTES

El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud al pedido de asesoría técnica y acompañamiento en la verificación in situ para comprobar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, referentes al llamado con ID Nº 189809 llevado a cado por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, solicitado por la Dirección de Verificación Contractual según memorándum DNCP/DVC Nº 453/10.-

2. ALCANCE

He procedido a la verificación documental de las especificaciones técnicas referentes al llamado en cuestión, así como la "Orden de Compra Nº 028/2010" emitido por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el 14 de julio del corriente año a favor de la empresa APOLO 11 S.R.L., siendo esta última la adjudicada según Resolución Nº 145/2010 de fecha 14 de julio del 2010.-

3. COMENTARIOS

La verificación *in situ* se centró en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato citado anteriormente, en compañía del Sr. Melanio Maciel quien se desempeña como Técnico de Sub U.O.C., arrojando los siguientes comentarios:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	PC DE ESCRITORIO: 1) PROCESADOR DOBLE NÚCLEO COMO MÍNIMO DE 2.9 GHZ/3MB/1066MHZ O SUPERIOR 2)PLACA MADRE COMPATIBLE CON PROCESADOR DOBLE NUCLEO 3) MEMORIA RAM DE 4 GB DDR2, O SUPERIOR 4) DISCO DURO 250 GB SATA 7200 RPM O SUPERIOR 5) DISKETERA 1,44 MB 6) TARJETA DE VIDEO DE 256 MB 7) GABINETE ATX 8) MOUSE OPTICO Ps 2 C/PAD 9) TECLADO EN ESPAÑOL 10) MONITOR LCD DE 16" 11) SUPRESOR DE PICOS 12) TARJETA DE RED 13) TARJETA DE SONIDO 14) 15) LECTOR GRABADOR DE DVD Y CD 16) DOBLE ENTRADA DE USB FRONTALES 17) PARLANTES USB. INCLUYENDO SOFTWARE LEGAL (MICROSOFT OFFICE BASICO 2007 OEM, LICENCIA WINDOWS 7 PROFESIONAL EN ESPAÑOL. ANTIVIRUS CON LICENCIA,(1 AÑO) GARANTÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ESCRITO MÍNIMO 6 MESES EN ADELANTE. INSTALACIÓN INCLUÍDA.	6

De los 6 equipos que fueron adquiridos según obra en la orden de compra Nº 028/2010, 5 fueron verificados no encontrándose anomalía alguna, el sexto equipo se encuentra en poder del funcionario Carmelo Mancuello a quien fue entregado según Solicitud de Equipos Informáticos y Audiovisuales de fecha 29 de Octubre del 2010, autorizado por el Sr. Malenio Maciel.

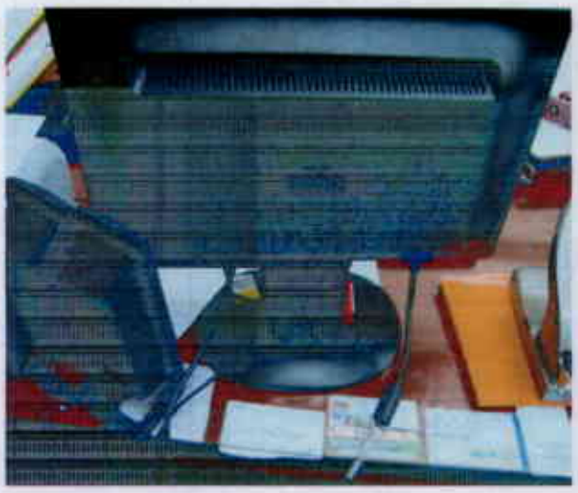

MICROSOFT
END ITEM PN: S55-02282
CARTON NO: 22230

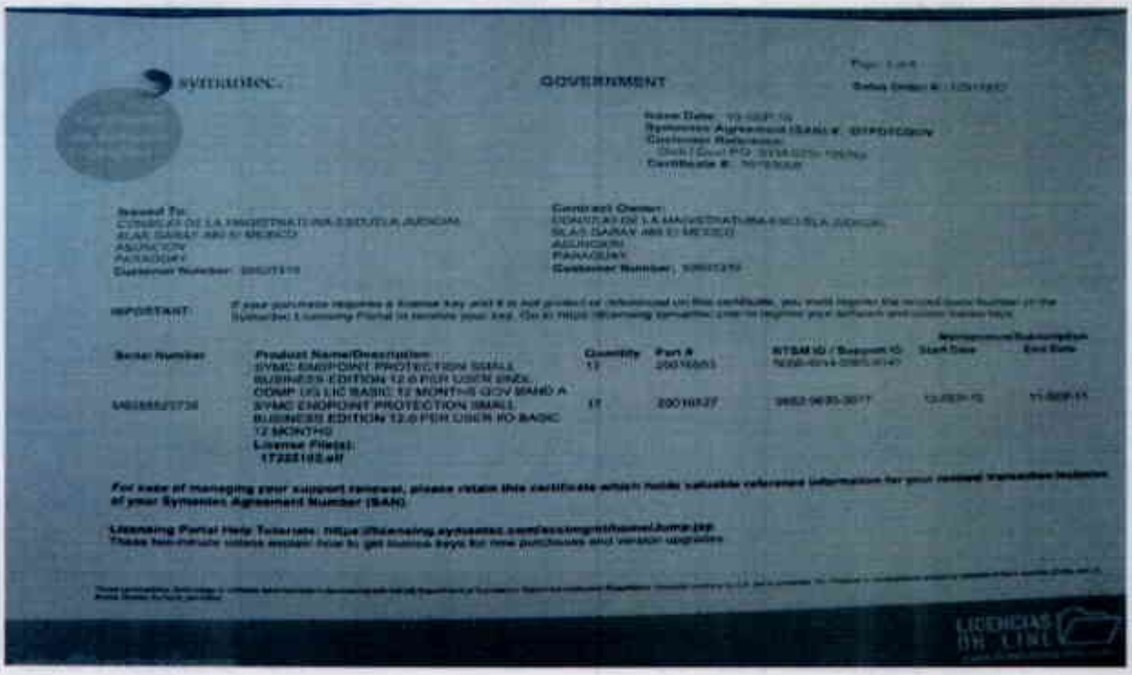
symantec.
GOVERNMENT
LICENCIAS ON LINE

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
2	NOTEBOOK: 1) PROCESADOR DE DOBLE NUCLEO COMO MÍNIMO DE 2,1 GHZ O SUPERIOR 2) 4GB DDR2 800MHZ (2GBX2) EXPAND. 8GB 3) DISCO DURO SATA DE 250 GB, 7200 RPM O SUPERIOR 4) LECTO/GRABADOR CD-RW/DVD-RW INTEGRADO 5) PANTALLA LCD 14" 6) PUERTOS USB (3 COMO MÍNIMO) 7) PUERTO LAN - ETHERNET 100 MB O 1000 MB. 8) TARJETA DE RED INHALÁMBRICA 8) LECTOR DE MEMORIAS SD 9) CÁMARA WEB INCLUÍDA 1,3 MEGA PIXEL (MÍNIMO) 10) PUERTOS AUDIO - MICRÓFONO 11) PUERTO VGA 15 PINES - EXTERNO 12) LICENCIA INCLUÍDA WINDOWS 7 HOME PREMIUM O PROFESIONAL (ESPAÑOL DE FÁBRICA), MICROSOFT OFFICCE BASICO 2007 OEM EN ESPAÑOL (WORD, EXCEL, POWER POINT) ANTIVIRUS CON LICENCIA, (1 AÑO) 13) INCLUIR MALETIN. RESPALDO TÉCNICO: Garantía mínima 1 año (software y hardware, mano de obra). La institución se reserva el derecho de solicitar a la empresa adjudicada un compromiso por escrito para asegurar la garantía tanto del servicio técnico y para el cambio de partes.	11

En este ítem se pudo constatar que existe incumplimiento en las especificaciones técnicas de las notebooks entregadas y las requeridas según Adenda Nº1 conforme el siguiente detalle:

Especificaciones Requeridas	Características del equipo entregado
3) DISCO DURO SATA DE 250 GB, 7200 RPM O SUPERIOR	3) DISCO DURO SATA DE 250 GB, 5400 RPM
6) PUERTOS USB (3 COMO MÍNIMO)	6) 2 Puertos USB

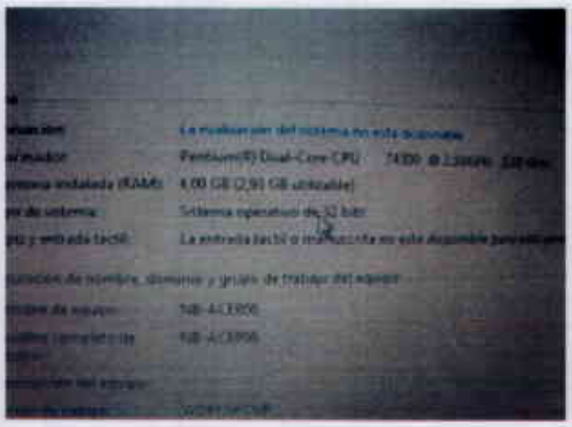

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
3	Cámara Wed 5 mega pixeles, ajustador inteligente de imagen, micrófono integrado, ZOOM DIGITAL 3x y ranura a roscas para tripode incluida. Incluir tripode porta cámara web de 1,5 metros aprox.	4

Cumple con lo exigido.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
4	Impresora con rapidez hasta 30 ppm en negro y hasta 23 ppm a color con cable USB	7

La impresora entregada es la "*HpPhotomart C4680*", que cumple con las especificaciones técnicas.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
5	Impresora matricial de 9 agujas, velocidades de impresión de hasta 337 cps (12 cpp). Conectividad interfaz de puerto paralelo, paralelo bidireccional, (IEEE - 1284 compatible, con modo Nibble), I/F serie, I/F USB (version 2.o o superior)	4

Cumple con las especificaciones técnicas.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
6	Impresora láser monocromática. Velocidad 45 ppm, resolución 1200x1200 dpi, calidad de imagen 2400, calidad de imagen 1200, 600 x 600 dpi, procesador 457 Mhz, memoria RAM 64 MB/576MB, Conectividad paralelo, USB, 2 ranuras internos para soluciones/ conectividad adicional interfaz USB directa..	2

Ninguno de las dos unidades se encontraba al momento de la verificación, ambas fueron entregadas a funcionarios comisionados, pero solo uno de ellos consta en la "Solicitud de Equipos Informáticos y Audiovisuales", entrado al Sr. Carmelo Mancuello, autorizado por Melanio Maciel, según consta en la citada solicitud.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
7	U.P.S. 1000 w. (Estabilizador de Voltage y Bateria)	4

Las UPS entregadas son de 1000VA, que no es lo mismo que 1000 W, considerando un factor de potencia de 0.7 (70%), estas UPS son de 700W, es decir no cumplen con las especificaciones técnicas.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
8	Router Wireless 3G 108Mbps. Con puertos WAN, LAN Y USB para modem 3G, tecnología de encriptación y WDS.	3

Cumple las con las especificaciones técnicas.

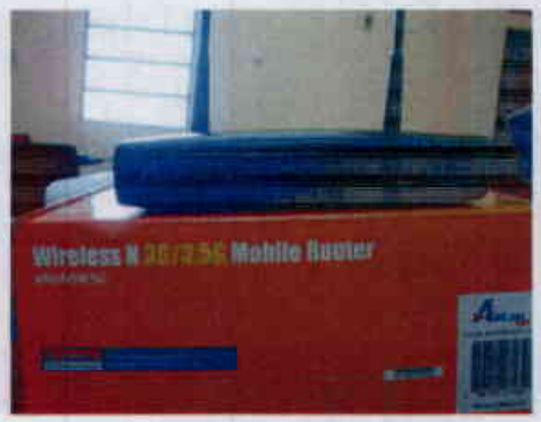

Es mi informe.

Fernando Yamil Caballero Yunis

Escuela Judicial

ESCUELA JUDICIAL DEL PARAGUAY

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SOLICITUD DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES

DESTINO: Encarnación FECHA: 29/10/2010

FUNCIONARIOS COMISIONADOS

NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1- Carmelo Mancuello	
2-	
3-	

EQUIPOS A SOLICITAR

ITEM	CODIGO O NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	SEÑALE CON UNA (X)
1.		NOTEBOOK			
2.		PROYECTOR			
3.		MICROFONO			
4.		PARLANTE O BAFLE			
5.		PROLONGADOR			
6.	1	IMPRESORA	HP	1	
7.		ZAPATILLA ELECTRICA			
8.		ADAPTADOR ELECTRICO (TRIPLE)			
9.		PANTALLA P/ PROYECCIÓN			
10.	1	PC DE ESCRITORIO		1	
11.		IMP			

AUTORIZADO POR: Melanio Maciel FECHA: 29/10/2010

DEVUELTO POR: FECHA: __/__/__

OBSERVACIÓN:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

01UK

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.
ANEXO RAMOS GENERALES

Tel.: (021) 201 925 / 233 214 / 233 314
Fax: 20 19 07 - Cel.: (0981) 511 500 / (0971) 298 805
José Rodó Nº 1.110 e/ Eusebio Ayala y J. A. Flores
E-mail: apolo11publicidad@gmail.com
Asunción - Paraguay

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO

Asunción, 9 de marzo de 2011

002589

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
10 MAR. 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

SEÑOR
ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PULICAS

Nos dirigimos a usted, con relación a su nota DNCP/DVC Nro. 2590/11 de fecha 28 de febrero y el informe Nro. 06/11, a fin de realizar el descargo correspondiente con las manifestaciones que a continuación paso a exponer:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha recibido una denuncia que entre otras cosas expresa: "los bienes entregados por dicho proveedor no se ajusta a las EETT solicitadas en el PB y C y adenda de la convocante específicamente en lo que se refiere a software original con licencia de cada computadora y notebook las especificaciones de la convocante decía: LICENCIA INCLUIDA WINDOWS 7 HOME PREMIUM O PROFESIONAL (ESPAÑOL DE FABRICA), MICROFSOFT OFFICE BASICO 2007 OEM ESPAÑOL (WORD, EXCEL, POWER POINT) ANTIVIRUS CON LICENCIA (1 AÑO PARA CADA COMPUTADORA) y no se entregó ninguno de estos a la entidad provocando un perjuicio económico considerable…" Tal denuncia es infundada, falsa y carecería de legalidad, de no ser por el Sistema de Protección al Denunciante ya estaríamos ante un hecho punible, pues TODAS LAS COMPUTADORAS FUERON ENTREGADAS CON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS.

Hemos sido adjudicados en el llamado Nro. 189809/10, donde como resultado se nos ha emitido la Orden de Compra Nro. 028/10, sobre la provisión de Equipos Informáticos, dicha orden la hemos recibido en fecha 16/07/ 2010 y los equipos hemos entregado a la Escuela Judicial en fecha 19/07/2010 conforme a nuestra Nota de Remisión Nro. 01-001-0001137, que adjuntamos a esta presentación. Si bien en esa oportunidad no hemos entregado la totalidad de los equipos pues, 2 impresoras monocromáticas se encontraban en falta, por tal motivo hemos pedido una prórroga en la entrega de dichos equipos (según nota remitida en fecha 19/07/2010 que adjunto), a lo que nuestra Contratante accede con la condición de que el pago se realizaría una vez entregados los bienes (adjunto nota). De lo expuesto ya hemos pedido a nuestra concesionaria que nos provea el informe pertinente respecto al retraso de las impresoras.

En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Como el 90% aproximadamente del valor en equipos fueron entregados en tiempo y forma. Y no se podía precisar el tiempo exacto que demorarían las impresoras, puesto que hemos insistido con el reclamo correspondiente vía email y telefónicamente a nuestra concesionaria sin tener respuestas sobre fecha exacta sobre la disposición de los mencionados artículos. Y como se trataba de una Adjudicación Directa el PB y C no

PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L.

02
005

Con relación a la verificación IN SITU:

- ***Incumplimiento de las EETT en las Notebooks***: donde según Adenda 01, se solicitó "disco duro de 250 gigabites con 7200 RPM y fueron entregadas con 5400 RPM, igualmente se solicitó de 3 puertos USB como mínimo y fueron entregados equipos de 2 puertos USB, sentimos en mencionar que las mismas fueron a causa de una falta de control tanto de nuestra parte como por parte de nuestra contratante a quienes ya hemos notificado de nuestro interés en la regularización de dichos equipos en un plazo de 30 días hábiles. (Adjuntamos nota)
- ***Incumplimiento de las EETT en las UPS***: donde se solicita que las mismas sean de una potencia de 1000 W y fueron entregadas de 1000 VA. Sobre este punto cabe manifestar que hemos hecho el reclamo pertinente a nuestro proveedor a quienes les hemos solicitado de 1000 W como se solicita en el item 7, por su parte nos han informado que el sistema de medición de potencia de dichos equipos es VA y no Watts, en el item 7 se solicitó 1000 W, y por un error en la interpretación del sistema de medida que debería de ser VA hemos entregado 1000 VA que es una potencia que generalmente se usan de sobra hasta en 3 máquinas. También hemos ofrecido a nuestra contratante regularizar dichos equipos en el plazo de 30 días hábiles. (Adjuntamos nota)

Con respecto a las licencias de Windows, el Técnico Fernando Yamil Caballero Yunis, en su informe técnico NO HACE OBJECION de los softwares instalados en los equipos y por lo tanto no es tema de discusión. Si bien hemos recibido un pedido por parte de la DNCP en la que solicitan que presentemos documentos que avalen la legalidad de los mismos, hemos presentado facturas que corresponden a nuestro stock no así a las que fueron entregadas a la Escuela Judicial. LAS COMPUTADORAS FUERON ENTREGADAS TODAS CON SUS LICENCIAS en fecha 19-07-2010 nuestra empresa mantiene un Stock de Mercaderías relativamente cargado y se van renovando conforme se vayan demandando el producto y sobre la legalidad de los mismo hemos pedido informe a nuestro proveedor pidiendo informe de los mismos.

Esperando haber cumplido con el descargo correspondiente y solicitamos tenga a bien considerar estas manifestaciones sobre la regularización de los equipos aprovecho para saludarlo atentamente.

PUBLICITARIA

Simeón Adorno Barrios
Director

Consejo de la Magistratura

Asunción, 09 de marzo de 2.011

Nota C.M. Nº 96/2.011

002552

12:32hs

Señor
ABOG. EDUARDO DANIEL DE GASPERI
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Me es grato dirigirme a usted en ocasión de remitirle adjunto a la presente, un informe emitido por la Secretaría Administrativa de la Escuela Judicial del Paraguay, conteniendo las fundamentaciones que hacen relación con las observaciones registradas en el informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 06/2011, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en referencia al llamado con ID Nº 189809/10, para la Adquisición de Equipos informáticos, efectuado durante el Ejercicio Fiscal 2010, por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones – Sub UOC – Escuela Judicial.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludarle atentamente.

Cristóbal Sánchez
Presidente
Consejo de la Magistratura

EVALUACION DE DESCARGO						EVA N° 04/11
Fecha emisión	31/03/11					
Ref. Informe DVC	N° 06/11					
Contratante	Escuela Judicial – Consejo de la Magistratura					
Contratista	APOLO 11 S.R.L.					
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X		
Expediente/s N°	2552/11 – 2589/11		**Fecha/s**	09/03/11 – 10/03/11		
Instancias a remitir*	EC X C X CGR		AGPE		MP	
	DJ x DNC		JD		JM	O

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE. Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Escuela Judicial – Consejo de la Magistratura, y la presentada por la empresa contratista Apolo 11 S.R.L.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.,

4.1 Se entregaron la totalidad de los bienes contratados, sin embargo en fecha muy distantes unas de otras (19-07-10 y 02-11-10), la contratante ha concedido una prórroga en el plazo de ejecución sin que la solicitud se encuentre fundamentada, y sin indicar una fecha determinada.

Al respecto, la contratante dice: *"..En nota remitida a la Escuela Judicial en fecha 19/07/10 la empresa adjudicada informa que los artículos no fueron entregados,, por el retraso en la carga remitida por su proveedor del exterior. Al respecto, la institución autoriza la prorroga no pudiendo establecerse un plazo determinado por las razones expuestas".* Igualmente sigue diciendo: *"..en consulta verbal con técnicos de esa entidad (DNCP), sugirieron adquirir la totalidad de los artículos por tratarse de una adjudicación directa y no un contrato abierto. Por tal motivo se decidió esperar la provisión de los artículos que fueron efectuados cuarenta y tres días después del vencimiento del plazo".*

Por su parte, la contratista menciona lo siguiente: *"....si bien en esa oportunidad no hemos entregado la totalidad de los equipos pues 2 impresoras monocromáticas se*

encontraban en falta, por tal motivo hemos pedido una prórroga en la entrega de dichos equipos, a la que nuestra contratante accede con la condición de que el pago se realizaría una vez entregados los bienes. De lo expuesto ya hemos pedido a nuestra concesionaria que nos provea el informe pertinente respecto al retraso de las impresoras".

Con respecto a este punto, tanto la contratante como la contratista han repetido los informes que ésta Dirección ya tenía con respecto a lo que mencionaron, no agregando nada nuevo que pueda subsanar los errores administrativos cometidos, pues intrínsecamente ambos aceptan que los bienes no fueron entregados en su totalidad en tiempo y forma conforme lo establecido en el Contrato, igualmente no existió un documento de la concesionaria exterior que aclare el retraso, **por lo que la conclusión se mantiene.**

4.2 En la verificación *in situ* se pudo observar:

- **Incumplimiento de las EETT en las Notebooks según Adenda 01, donde se solicitó 7200RPM o superior, y sin embargo fueron entregadas de 5400RPM. Igualmente se solicitó 3 puertos USB como mínimo y fueron entregados equipos con 2 puertos USB.**
- **Las impresoras laser monocromáticas no se encontraban al momento de la verificación, donde según el Sr. Melanio Maciel quien adjunta el formulario "Solicitud de Equipos Informáticos" explica que una de las impresoras fue entregada al Sr. Carmelo Mancuello, de la otra no pudo explicar donde se encontraba.**
- **Las UPS no cumplen con las EETT, pues fueron entregadas de 1000VA que no es lo mismo que 1000W considerando un factor de potencia de 0,7 (70%), estas UPS son de 700W es decir menores a las solicitadas.**

Con relación al punto, la Escuela Judicial no aclara nada sobre las diferencias entre las EETT y los bienes recibidos, solo mencionan fechas y notas remitidas y recibidas.

La firma Apolo 11 SRL dice al respecto: *"Incumplimiento de las EETT en las Notebooks: donde según Adenda 01 se solicito disco duro de 250 gigabites con*

7200RPM y fueron entregadas con 5400RPM, igualmente se solicito de 3 puertos USB como mínimo y fueron entregados equipos de 2 puertos USB, ***sentimos mencionar que las mismas fueron a causa de una falta de control tanto de nuestra parte como por parte de nuestra contratante a quienes ya hemos notificado de nuestro interés en la regularización de dichos equipos en un plazo de 30 días hábiles****".*

"Incumplimiento de las EETT en las UPS: donde se solicita que las mismas sean de una potencia de 1000W y fueron entregadas de 1000VA. Sobre este punto cabe manifestar que hemos hecho el reclamo pertinente a nuestro proveedor a quienes les hemos solicitado de 1000W como se solicita en el ítem 7, por su parte nos han informado que el sistema de medición de potencia de dichos equipos es VA y no Watts, en el ítem 7 se solicitó 1000W, y por un error en la interpretación del sistema de medida que debería de ser VA hemos entregado 1000VA que es una potencia que generalmente se usan de sobra hasta en 3 maquinas. También hemos ofrecido a nuestra contratante regularizar dichos equipos en el plazo de 30 días hábiles (Adjuntamos nota)".

Por lo expuesto por la contratista se desprende el reconocimiento de los errores citados por ésta Dirección, **por lo que se mantiene la conclusión.**

4.3 No obra entre la documentación recibida, la Garantía de cumplimiento de contrato, a pesar de haber sido solicitada expresamente.

La Sub UOC de la Escuela Judicial no se ha expresado a éste respecto.

La contratista se refiere a éste punto señalando *"En relación a la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Como el 90% aproximadamente del valor en equipos fueron entregados en tiempo y forma. Y no se podía precisar el tiempo exacto que demorarían las impresoras, puesto que hemos insistido con el reclamo correspondiente vía email y telefónicamente a nuestra concesionaria sin tener respuesta sobre la fecha exacta sobre la disposición de los mencionados artículos. Y como se trataba de una adjudicación directa el PBC no menciona tal exigencia, no así en un contrato abierto donde el tramite es obligatorio".*

Por la explicación de la firma Apolo 11 SRL se denota la entrega del 90% de los bienes y no la totalidad de los mismos.

Tal como se exige en el Art. 39° de la Ley 2051/03 ultima parte que dice: ***"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo".*** La empresa contratista debió haber presentado una garantía de cumplimiento, de forma a salvaguardar los intereses de la institución. **Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

4.4 En la nota a la DNCP, la contratante menciona que anularían la compra de los bienes no proveídos en caso de no presentar en un plazo máximo de 10 días corridos, sin embargo los bienes son aceptados finalmente.

En su descargo, la Escuela Judicial informa *"...La reducción del código no fue solicitada, porque un eventual nuevo procedimiento del llamado para la adquisición de las impresoras monocromáticas* ***implicaría una serie de procedimientos burocráticos que incidirían en el plazo de presentación oportuna, teniendo en cuenta que la circular DNCP Nº 13/2010 establecía el día 19 de noviembre de 2010 como plazo máximo de presentaciones de llamados y la anulación del saldo requeriría los siguientes procedimientos: 1. Reprogramación del PAC, 2. Reprogramación del Plan Financiero, 3. Una vez aprobada la modificación del Plan Financiero se podría imprimir el CDP para iniciar el llamado que requerirían aproximadamente 10 días para su adjudicación, de no mediar objeciones al expediente ".***

La contratista no se ha expedido a éste punto.

Con respecto a éste punto, llama poderosamente la atención que siendo una unidad administrativa (y de Derecho) que conoce los **"procedimientos burocráticos"** pero OBLIGATORIOS, no haya tomado las medidas a tiempo, de modo de prever que las fechas de sus adjudicaciones no quedaran fueran del plazo. La falta de plazos no justifica el NO CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO de las leyes. **Por lo que la conclusión se mantiene firme.**

4.5 La compra de licencias Windows son posteriores a la entrega de las computadoras y notebooks a la contratante. La nota donde la misma detalla las compras menciona 10 licencias Windows y la venta a la contratante es de 17, es decir, existen computadoras y/o notebooks que se encuentran sin licencias.

La sub UOC dice al respecto: *"En referencia a este punto llama la atención la afirmación de que "7 computadoras se encuentran sin licencias".... Teniendo en cuenta que: a) En fecha 16/09/10 fue remitida a la DNCP copias de las licencias obrantes en esta institución acompañando la nota..." b) En la visita efectuada en el local de la Escuela Judicial en fecha 03/11/10,... tuvieron la oportunidad de visualizar todas las maquinas a las cuales se hacen referencia.. .y las mismas en ese momento contaban con sus respectivas licencias.. Por lo expuesto en los párrafos precedentes y por los instrumentos obrantes en esta institución informo que todas las maquinas proveídas cuentan con sus respectivas licencias".*

La contratada Apolo 11 SRL dice al respecto: *"Con respecto a las licencias de Windows, el Técnico Fernando Yamil Caballero Yunis, en su informe técnico NO HACE OBJECION de los software instalados en los equipos y por lo tanto no es tema de discusión".*

A éste respecto, en virtud a que la contratante había presentado fotocopias de las cajas que contienen las licencias, no así las licencia mismas, esta Dirección optó por solicitar a la contratista el detalle de las licencias correspondientes a los sistemas WINDOWS 7HOME PREMIUM o PROFESIONAL, MICROSOFT OFFICE BASICO 2007 OEM ESPAÑOL, que eran las especificadas en el PBC, de los equipos entregados a la Escuela Judicial.

La empresa Apolo 11 SRL presento una nota donde detallaron las licencias compradas de LICENCIAS ON LINE especificando que se trataban de las correspondientes a los equipos entregados a la Escuela Judicial, siendo consideradas válidas por ésta Dirección.

Sin embargo al momento de éste descargo, aclaran que dichas compras corresponden a "otro lote" de licencias que corresponden a su stock, no así a las que fueron entregadas a la Escuela Judicial.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Igualmente, el hecho de que el Técnico no lo mencionó en su informe es porque el asunto de las licencias no es una cuestión técnica que requiera de un especialista para expedirse sobre el tema, sino que es una obligación contractual que debió ser cumplida por el contratista, y corresponde a los verificadores contractuales analizarlo, por lo que esta Dirección considera que si es tema de discusión y más aun existiendo una denuncia al respecto.

Para finalizar este punto, se optó por realizar una nueva verificación *in situ* en la Escuela Judicial (cuya copia del acta se adjunta a éste documento) de modo a ver si las fotocopias nuevamente presentadas, corresponden a las LICENCIAS pegadas a la CPU. Observamos que en efecto, 6 PC estaban con sus respectivas licencias, 5 notebooks ya vinieron del proveedor con su licencia pegada al mismo y 6 licencias se encontraban en su caja respectiva. No pudimos observar 2 notebooks pues el encargado de la UOC mencionó que una se encuentra en poder del Director y otra en el Consejo de la Magistratura. **Por lo expuesto se levanta esta conclusión.**

4.6 La Sub-UOC de la Escuela Judicial no ha presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

La Escuela Judicial menciona: " *En referencia a la nota DNCP/DVC/24607/2010 con fecha 29 de noviembre de 2010 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reitera el pedido de documentaciones a mi persona, le informo que la Secretaría Administrativa no recibió tal documentación, llamando la atención que esa entidad haya remitido en otra dirección la referida nota, y no al local de la Escuela Judicial ubicada en Dr. Blas Garay N° 489 casi México de la capital, tal como se encuentra registrada en esa institución y como aconteciera con otras notificaciones.*"

La contratista no se ha expedido con respecto a éste punto.

Al respecto, nuevamente la Sub UOC de la Escuela Judicial detalla otros temas sin aclarar la NO PRESENTACION DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS SOLICITADOS, si la misma ya fue notificada por nota N° 21709/10 recibido por fax en fecha 29/10/10 por el Señor Melanio Maciel según fotocopia escaneada que se adjunta. Igualmente la reiteración se remitió en fecha 29/11/10 vía fax y recibido por Cecilia Martínez, que no podemos asegurar que sea funcionaria de la Escuela Judicial, pero de no serlo, no hubiera dado tono de fax; se ha comprobado posteriormente que la

misma es funcionaria del Consejo de la Magistratura, que obviamente debería entregar dicha nota oficial. Tampoco es necesaria una REITERACION para cumplir con la normativa vigente al respecto (art. 20° de la ley 3439/08 y circular DNCP 17/09).

Pero por sobretodo, ésta Dirección lo que objetó en las "Conclusiones" es la NO PRESENTACION de la TOTALIDAD de lo solicitado, **por lo que la conclusión se mantiene firme.**

Por lo tanto, se recomienda una mayor atención en la presentación de los documentos a la DNCP, así como la remisión de los mismos en las fechas establecidas de modo a incluirlas en los informes de Verificación.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se ha levantado la conclusión sobre las licencias y se mantienen todas las demás conclusiones, ya que no pudieron ser levantadas con las nuevas documentaciones aportadas a través de los descargos.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la ESCUELA JUDICIAL a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las gestiones administrativas que efectúa en tal concepto. Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Al mismo tiempo se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica de ésta Dirección Nacional de modo a tomar las medidas que corresponden.

Asunción, 31 de Marzo de 2011

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ **Abog. MARIANA BERGONZI**

Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se anexa copia del Acta de Verificación.

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

000053

En la Ciudad de Asunción, a los 29 Día/s del mes de Marzo de 2011, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Lic. Luis Adorno y Sr. Carlos Castillo se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Blas Garay 48 c/ Caballero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° ___, modalidad ___, con ID N° 189809 Año 2010, contrato suscrito entre Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial y la empresa Apolo 11 SRL, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Melanio Maciel	Encargado UOC	Escuela Judicial

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ 6 PC con sus respectivas licencias		
✓ 5 licencias colocadas por las Notebook		
✓ 6 licencias en Cajas para las Notebook		
✓		
✓ Mencionó que las 5 licencias ya vinieron pegadas a las Notebooks		
✓ al momento que el proveedor hizo la entrega		
✓ Las otras 6 licencias fueron colocadas posteriormente		
✓		

} estas fueron las que presentaron fotocopias a la DNCP

Observación

Menciona el encargado de la UOC, Melanio Maciel, que una Notebook se encuentra en poder del Director y otra en el Consejo de la Magistratura, motivo por el cual no pudimos observar.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes:

Firmante y Aclaración: Luis Adorno — Firmante y Aclaración: MELANIO MACIEL
Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Roberto Ochoa — Firmante y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual